

Situación Laboral Personal de la Salud frente al COVID-19

Estimados afiliados,

En virtud de la situación global frente a la pandemia del COVID-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 de 2020 por medio del cual se toman medidas frente a la no propagación del virus en Colombia; así como las Circulares No. 017 de 2020, 021 y 022 expedida por el Ministerio de Trabajo, donde ratifican la obligación de los empleadores para con los trabajadores de la salud de continuidad en los contratos, al igual que el suministro de los elementos de protección personal especializados, a fin de evitar el contagio y la propagación del virus para el personal con Riesgo de Exposición Directa.

Por ello, teniendo en cuenta las disposiciones anteriormente citadas, y con base en el Sistema de Seguridad en el Trabajo de cada institución, es necesario que tengan en cuenta que es obligación inexcusable del empleador suministrar los elementos necesarios, así como brindar capacitaciones, tener las instalaciones adecuadas para el desempeño de las labores y propender por la higiene de los lugares donde se desempeñan las funciones, entre otros.

De igual manera resulta imperante que en la actualidad sus empleadores se encuentren al día con el Sistema de Seguridad Social (Pensiones, Salud y ARL). Asimismo, los trabajadores independientes deben encontrarse al día con sus correspondientes pagos, lo anterior tiene por objeto inicial exigir a las ARL tomar las medidas de Seguridad en el Trabajo necesarias para la prestación del servicio y, eventualmente, reclamar por las consecuencias laborales que esta crisis en materia de salud pueda dejar.

Es necesario precisar que en caso de que sus empleadores incumplan con todos los protocolos de higiene, de prevención del contagio y de elementos de protección especializados para tomar las medidas sanitarias correspondientes, así como con la entrega de los elementos de protección personal, cualquier contagio de los trabajadores, dependientes e independientes, será su responsabilidad.

Por último, queremos aclarar, ante la duda de muchos de nuestros afiliados, que no existe ningún tipo de restricción normativa en la actualidad que les impida, en cualquier momento desvincularse laboralmente o dar por terminados los contratos de trabajo (renuncia), así como de prestación de servicios de manera unilateral, sin que ello constituya responsabilidad alguna por su parte, en estos casos deben exigir la realización de exámenes ocupacionales de terminación de contrato, incluidos el de detección del Covid-19, con el objeto de descartar cualquier tipo de contagio.

De igual manera los contratos que actualmente se tienen con las entidades públicas deben conservarse en las condiciones que fueron pactadas y no pueden ser suspendidos, ni terminados de manera unilateral por las instituciones, se espera que las entidades privadas tomen la misma política.



Queremos garantizar nuestro compromiso con los profesionales de la salud sobre todo en estos momentos de emergencia mundial, en la medida en que se presenten nuevas disposiciones, las analizaremos y pondremos en conocimiento de nuestros afiliados.

Los canales de comunicación se encuentran habilitados las 24 horas del día para resolver todas sus inquietudes.

Cordialmente,

SCODEM
SOCIEDAD COLOMBIANA DE DERECHO MÉDICO

NIT. 900.304.288-4
Calle 95 No. 15-33 Of. 401
PBX (1) 745 0553
Bogotá, Colombia

www.scodem.com.co